



Ajuntament de Riudellots de la Selva

Expediente núm. X2026000215

La secretaria del Ayuntamiento,

CERTIFICA:

Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 12 de marzo de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES: PARRÒQUIA DE SANT ESTEVE DE RIUDELLOTS DE LA SELVA

Vista la solicitud de subvención presentada por el rector de la Parroquia de Sant Esteve de Riudellots de la Selva en fecha 7 de febrero de 2026, con registro de entrada número E2026000847. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad por la que se solicita la subvención
- Presupuesto de la actividad
- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2013 general de subvenciones

Visto que la entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades.

Dado que la iglesia parroquial es un edificio emblemático del municipio, que data del siglo XVI, y que a lo largo del tiempo se han llevado a cabo diversas obras de restauración y mejora hasta llegar al estado actual, en el que se encuentra prácticamente restaurada en su totalidad, excepto algunas carencias en el campanario y las humedades en la sacristía.

Dado que se solicita subvención para el cierre con rejas de las ventanas del campanario, dado que la presencia de palomas y sus heces ensucian el espacio y pueden poner en peligro los elementos constructivos del campanario, así como las campanas y sus mecanismos, debido a la acidez de las heces. El coste total de esta actuación es de 8.788,76€ (IVA incluido). El año pasado ya se va a ejecutar parte de la actuación, con un coste de 1.850,01 €. Para el año en curso, el coste pendiente para finalizarla es de 6.938,75 €.

Dado que también se solicita subvención para la reparación de las humedades de la sacristía, mediante la limpieza y retirada de hierbas de las escaleras exteriores de la iglesia, el repicado del perímetro de la escalera, el sellado con producto impermeabilizante para evitar filtraciones de agua, así como la limpieza y retirada de escombros. Esta actuación tiene un presupuesto de 1.061,25€.

Dado que el coste total de las dos actuaciones asciende a 8.000,00 €, y que la Parroquia manifiesta que su presupuesto ordinario, destinado al mantenimiento habitual ya pequeñas reparaciones, no permite asumir estos gastos extraordinarios, por lo que solicita la colaboración económica del Ayuntamiento.

Dado que es voluntad de la corporación contribuir a la mejora del edificio, dado que la iglesia parroquial constituye un espacio histórico y cultural del municipio de Riudellots de la Selva, donde, además de los actos litúrgicos y religiosos, se celebran actividades de carácter cultural y social, como bodas de oro y de plata, la Diada del Jubilat, conciertos, entre otros.

Dado que se presupuesta nominativamente esta subvención a la aplicación presupuestaria número 3300.48016 del presupuesto municipal del ejercicio 2026 de esta Corporación, con un importe máximo de 8.000,00€.

Dado que la entidad, en la misma instancia, solicita un adelanto en forma de anticipo del 100% del importe que se conceda, con el fin de poder atender el pago de los industriales que intervengan en las actuaciones subvencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 240.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS), los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.



Ajuntament de Riudellots de la Selva

2. Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 125 del ROAS, las subvenciones se pueden otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, o bien de forma directa.

3. Artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, 65 RLGS, y 125.2 del ROAS, las subvenciones se pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto municipal.

4. Artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva también regula la concesión directa de subvenciones.

5. Artículos 8.1 f) y G) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Número expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Período de la actividad
X2026000215	Consell Pastoral de la Parròquia de Sant Esteve de Riudellots de la Selva	R1700002G	Ejecución de la segunda fase de poner rejas en las ventanas del campanario y reparar humedades sagristias	15/11/2025 al 30/11/2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiamiento	Importe a justificar
8.000,00€	8.000,00€	8.000,00€	100%	8.000,00€

SEGUNDO. - Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48016 del presupuesto del corriente ejercicio.

TERCERO. - Sujetar el otorgamiento de la concesión de esta subvención al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Ejecutar la actividad subvencionable de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, de acuerdo con el artículo 55 de la ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, realización de la actividad y la finalidad de la subvención concedida. En este sentido, debe justificarse la subvención concedida antes del día **30 de noviembre de 2026**, por importe igual o superior a **8.000,00€**, con los modelos normalizados aprobados por esta corporación:

- Cuenta justificativa simplificada: incluye una memoria de actuación, memoria económica justificativa de la actividad subvencionada (relación ingresos y gastos) y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se admitirán facturas justificativas correspondientes al **período subvencionable del 15 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026**.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el Ayuntamiento, si procede. Y en cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Que los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fines recibidos, se tendrán que conservar por

Plaça de l'Ajuntament, 1 . 17457 Riudellots de la Selva

Tel . 972 478 899 Fax 972 477 375.

www.riudellots.catajuntament@riudellots.cat



Ajuntament de Riudellots de la Selva

un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

- **Publicidad:** Se deberá hacer constar expresamente el apoyo económico de la el Ayuntamiento de Riudellots de la Selva en cualquier acta, acción de publicidad o difusión que realicen sobre las actuaciones objeto de la presente subvención. Se habrá de presentar con la justificación un ejemplar de la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión pública.

- Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

- Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

CUARTO. - Otorgar a esta entidad un anticipo del importe concedido en el punto primero en concepto de anticipo del 100% por importe de 8.000,00€.

QUINTO. - Disponer que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva, puede dar lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro, incluso por vía administrativa, de las cantidades entregadas.

SEXTO. - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva, en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO. - Notificar el presente acuerdo al Consejo Pastoral de la Parroquia de Sant Esteve de Riudellots de la Selva por su conocimiento, y si en un plazo de un mes no manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas para su aplicación."

Firmado electrónicamente,